



Diferencia marauepisa.

SELLO OTAVO, QVAREN
7. MARAVENDE, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Propios

Como que se concluyó este Cabildo que firmó el S.^{or}
Correg.^{or} y dos de los S.^{res} Regidores concurrentes de
que yo el Es.^{no} don fe = Enre renz: quatro más en: =

Plado de D. Andres Texer

D. Valerian Berlinguer

D. Lorenzo
Remanera

Concep

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca en quatro
dias del mes de Agosto de mil setecientos noventa
y cinco a. se juraron a Concep los S.^{res} Lorca
Juricia y Regim.^{te} de ella en la sala que acostum-
bra para tratar cosas tocantes al servicio de S. M.
bien y utilidad desta republica, a saber: el S.^{or}
D.ⁿ Carlo Leon de Salcedo Reg.^{or} Teniente a prehemini.^a q.
como tal regenta la R.^a Jurisd.ⁿ por ausencia del S.^{or}
Correg.^{or} y los S.^{res} D.ⁿ Guier Nicolas Moya Ruiz, D.ⁿ
Andres Texer, D.ⁿ Andres Ruiz Riv.^o D.ⁿ An-
dres Fernandez Valera, D.ⁿ Josef Manzanera,
D.ⁿ Juan Antonio Ninenez, Regidores per-
petuos de esta dha. Ciud.^d y D.ⁿ Guier Hernandez
Procurador Sindico General

